Subsecretaría de Educación Parvularia

Gobierno de Chile

ACOGE SOLICITUD DE PRÓRROGA DE PLAZO PARA SOLICITAR RENUNCIA VOLUNTARIA AL RECONOCIMIENTO OFICIAL DEL ESTABLECIMIENTO DE EDUCACIÓN PARVULARIA DENOMINADO "JARDÍN INFANTIL GARDEN SNOOPY", R.B.D. N° 15536-5, DE LA COMUNA DE SAN FERNANDO, REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS.

VºBº JAT/EMF

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
25 SEP 2019
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

SOLICITUD N° 4927 / 2019

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 4825

SANTIAGO, 25.09.2019

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005; la Ley N° 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; la Ley N° 20.835, que crea la Subsecretaría de Educación Parvularia, la Intendencia de Educación Parvularia y modifica diversos cuerpos legales; el Decreto Supremo N° 315, de 2010, del Ministerio de Educación, que reglamenta requisitos de adquisición, mantención y pérdida del reconocimiento oficial del Estado a los establecimientos educacionales de educación parvularia, básica y media; la Resolución Exenta N° 245, de 18 de marzo de 1991, de la Secretaría Regional Ministerial de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins; el Decreto Supremo N° 128, de 2018, del Ministerio de Educación, que designa Subsecretaria de Educación Parvularia a doña María José Castro Rojas; y la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante carta de fecha 4 de septiembre de 2019, doña Gema María Alejandra Viedma Lorca, representante legal del establecimiento educacional denominado "Jardín Infantil Garden Snoopy", R.B.D. N° 15536-5, de la comuna de San Fernando, solicita prórroga de plazo para solicitar renuncia voluntaria al reconocimiento oficial del citado establecimiento, otorgado mediante Resolución Exenta N° 245, de 18 de marzo de 1991, de

la Secretaría Regional Ministerial de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

2° Que, la representante legal de dicho establecimiento, ya individualizada, señala como fundamento de su solicitud, en lo pertinente, que (sic):

"Mi intención es realizar a la brevedad todos los trámites necesarios que me van a permitir lograr tener personalidad jurídica todo esto apoyada con abogados y lograr tener todo en orden según lo estipula la ley.
Quisiera seguir entregando el servicio educativo conforme a las nuevas disposiciones dejando en regla los niveles que imparto, mi Jardín presta servicio a la comunidad hace 37 años, teniendo personal idóneo que me acompaña hace 23 años la más antigua y hace 7 años la más nueva."

Más adelante expone, como argumento de la prórroga solicitada (sic):

"Por todo esto apelo y solicito a usted el funcionamiento normal de nuestro Jardín Snoopy mientras se realizan los trámites para obtener el nuevo Reconocimiento Oficial, trámite que lo estamos realizado en forma paralela, ingresando el 03 de septiembre del año en curso, todos los documentos: Jurídicos, pedagógicos, infraestructura en la SEREMI de Rancagua. Atendiendo a la larga trayectoria y servicio entregado a diferentes empresas solicito a usted acoger mi solicitud para regularizar dicha situación."

3° Que, el artículo 26 del Decreto Supremo N° 315 de 2010, del Ministerio de Educación, preceptúa (sic):

"Artículo 26.- En caso de renuncia voluntaria al reconocimiento oficial, ésta deberá presentarse en el mismo plazo señalado en el artículo anterior, y producirá sus efectos desde el inicio del siguiente año laboral docente, debiendo el Secretario Regional Ministerial de Educación respectivo dictar la resolución correspondiente.
La solicitud de renuncia voluntaria podrá ser total o parcial, en los mismos términos descritos para el receso en el artículo anterior.

4° Que, a su turno, el artículo 25 del Decreto Supremo N° 315 de 2010, del Ministerio de Educación, establece que la solicitud de receso, así como la comunicación de reinicio de actividades, deberá efectuarse **hasta el 30 de junio** del año escolar anterior al receso o reanudación de actividades, por lo que debemos entender que, igualmente, el plazo para presentar la solicitud de renuncia voluntaria al reconocimiento oficial está sujeta al mismo plazo.

5° Que, por otra parte, el inciso tercero del artículo 27 del decreto indicado en el considerando anterior, faculta al Subsecretario de Educación para que, en casos excepcionales y por resolución fundada, pueda prorrogar el plazo para solicitar el receso, siempre que el sostenedor acredite que el establecimiento educacional no cuenta con matrícula suficiente para el año escolar y ha realizado todas las gestiones posibles tendientes a evitarla. Dicha prórroga, en ningún caso podrá exceder al último día hábil del mes de marzo del año en el que se solicita hacer efectivo dicho receso – o la renuncia, en su caso.

6° Que, en la especie, la facultad antes indicada deberá entenderse radicada en la Subsecretaría de Educación Parvularia, según lo dispuesto en el artículo sexto transitorio de la ley N° 20.835, que señala:

"Las referencias que las leyes, reglamentos y demás normativa vigente hagan a la Subsecretaría de Educación en materias de educación parvularia deberán entenderse hechas a la Subsecretaría de Educación Parvularia.".

7° Que, analizados los antecedentes del caso y en virtud de lo señalado en los considerandos anteriores, esta autoridad considera suficientemente fundada la solicitud de prórroga de plazo para presentar la solicitud de renuncia voluntaria al reconocimiento oficial del establecimiento educacional denominado "Jardín Infantil Garden Snoopy", R.B.D. N° 15536-5, de la comuna de San Fernando, otorgado mediante Resolución Exenta N° 245, de 18 de marzo de 1991, de la Secretaría Regional Ministerial de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

8° Que, sin perjuicio de lo que por la presente resolución se resuelva, la autorización o rechazo de la solicitud de renuncia voluntaria al reconocimiento oficial de un establecimiento educacional es de competencia exclusiva de la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva.

RESUELVO:

1° ACÓGESE la solicitud de prórroga de plazo para solicitar renuncia voluntaria al reconocimiento oficial otorgado mediante Resolución Exenta N° 245, de 18 de marzo de 1991, de la Secretaría Regional Ministerial de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, al establecimiento educacional denominado "Jardín Infantil Garden Snoopy", R.B.D. N° 15536-5, de la comuna de San Fernando, impetrada por doña Gema María Alejandra Viedma Lorca, representante legal del citado establecimiento, mediante carta de fecha 4 de septiembre de 2019, y concédase la posibilidad de presentar fuera del plazo la solicitud de renuncia al reconocimiento oficial del referido establecimiento educacional, junto con los antecedentes que lo justifiquen, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto Supremo N° 315, de 2010, del Ministerio de Educación, y en la demás normativa aplicable a la materia, dentro del plazo de **30 días hábiles**, contados desde la notificación de la presente resolución.

2° NOTIFÍQUESE por la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins de Los Ríos o por quien ésta determine, la presente resolución a la representante legal de la entidad sostenedora anteriormente individualizada, mediante el procedimiento dispuesto en el artículo 46 de la Ley N°19.880. Déjese constancia en el expediente de la notificación que se practique.

3° REMÍTANSE los antecedentes a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins de Los Ríos para los efectos señalados en los numerales 1° y 2° precedentes.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.

POR ORDEN DE LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACION
SUBSECRETARIA DE EDUCACION PARVULARIA

MARÍA JOSÉ CASTRO ROJAS
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN PARVULARIA

Distribución

Of. Partes	1
Div. Jurídica SdEP	1
Secreduc de O'Higgins	2
Total	4

Ing. 45.537. / 30-08-2019